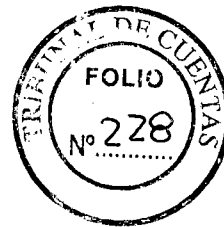




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 28 ABR 2008.

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas SC N° 92/08, caratulado: "S/INVESTIGACION PINTURA INTEGRAL ESC. N° 34".- (EXPTE. 2929-MO-07); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 2929/MO/07, surgiendo, de su análisis, el dictado del Acta de Constatación TCP N° 546/07 Administración Central, de fecha 29/06/07, que contiene observaciones que evidencian la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que dichas actuaciones fueron intervenidas por este Organismo de Control en marco de la Investigación llevada a cabo mediante Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo el profesional Técnico de este Tribunal de Cuentas, profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte, los Arquitectos Víctor ORTEGA y Luís DONNARUMM, el Informe TCP SC N° 034/08, y el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL N° 065/08, glosadas a fs. 52/54 y 58/59, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones, dada la documental aportada en carácter de respuesta a la misma, por lo que no se procede a levantar la totalidad de las observaciones realizadas oportunamente.

Que la obra refiere a trabajos de pintura integral en el interior de la Escuela N° 34 de la Ciudad de Ushuaia, contratada a la empresa de Carlos Ángel MATTEO, mediante la Orden de Servicio N° 275/07, de fojas 13, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$ 64.764,90) y conforme al Informe Técnico N° 280/07, de fojas 03, ambas del expediente de la gobernación.

Que sin perjuicio de lo expresado, de la verificación realizada por el Profesional Técnico que fuera contratado por el Tribunal de Cuentas para realizar la medición de los trabajos de pintura ejecutados en el mencionado establecimiento, se ha precisado que, los trabajos contratados a la empresa de Carlos Angel MATTEO, fueron ejecutados, pero indicando que los materiales utilizados para los zócalos eran de mala calidad y que, respecto de las aberturas, las mismas han recibido una sola mano de pintura, como así también que las superficies fueron



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



pintadas sin su preparación previa, no obstante ello, la profesional actuante determinó, de las medidas realizadas, diferencias de metros cuadrados respecto de los metros cuadrados presupuestados y contratados, en cada ítem, según el siguiente detalle: Item I: 408,34 metros cuadrados pintados de mas, Item II: 420,05 metros cuadrados pintados de menos, Item III: 289,34 metros cuadrados pintados de menos y el Item IV: 293,11 metros cuadrados pintados de mas.

Que de las mediciones realizadas y antes expuestas, resulta que, la empresa contratada, pintó 7,94 metros cuadrados de superficie en menos.

Que asimismo, a efectos de establecer el valor de los trabajos presupuestados y contratados, se toma como válido el precio fijado en el presupuesto, y en consecuencia contratado, toda vez que, el presupuesto se aviene a lo solicitado y el informe técnico refiere a tres manos de pintura, situación por la cual se concluye que el presupuesto responde a ello.

Que con los presupuestos indicados, el valor de la obra determinado por el Tribunal de Cuentas es de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 64.136,84) y considerando que la contratista, ha percibido el total del monto del contrato, es decir la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 64.761,90), según documento obrante a fojas 60/61 del expediente de la gobernación, se ha determinado la existencia de **un presunto perjuicio fiscal de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 06/100 (\$ 625,06), siempre y cuando se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista,** caso contrario el mismo se verá incrementado por la incidencia de los aportes no realizados, al tener que considerar un precio por metro cuadrado de pintura inferior al pagado.

Que en función de lo expresado y luego de analizadas las actuaciones en cuestión mediante Informe TCP SC N° 43/08, emitido por la Prosecretaria Contable de este Tribunal de Cuentas, obrante a fojas 63/64 del expediente de la gobernación, se deberá solicitar, al Ministro de Obras y Servicios Públicos, en relación a la presente tramitación, que informe, a este Tribunal de Cuentas, si se ha verificado, desde ese ministerio, el cumplimiento de todas las obligaciones impositivas y laborales por parte del contratista, previo a dar por finalizada la presente investigación y desestimar el presunto perjuicio fiscal, por escaso monto, tal como lo sugiere el área de auditoria en sus respectivos informes.

Que, en caso que la Administración verifique lo indicado en el considerando que precede, la presente tramitación debería quedar finalizada, propiciando el cierre de las mismas, en cuanto a la efectiva contraprestación de los servicios e indicando, respecto de los demás incumplimientos formales, que los mismos se encuentran en análisis, por parte de este Tribunal de Cuentas, en el marco de la investigación general tramitada por el expediente citado en el primer considerando, por lo que correspondería remitir el presente expediente al ente de origen a tal fin.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que corresponde hacer saber y comunicar con copia de las presentes actuaciones al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, al Secretario Contable de este Tribunal, a la Prosecretaria Contable, al Personal Técnico y al Auditor Fiscal actuante.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b).

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, a que, en un plazo improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado presupuestado y contratado, remitiendo dicha documentación a este Tribunal por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- DAR carácter externo a los Informes TCP SC N° 34/08 y N° 43/08, a la Nota TCP Adm. Central N° 065/08 y al Acta de Constatación TCP N° 546/07, que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, con copia certificada de este acto, de los Informes TCP SC N° 34 y 43/08, de la Nota TCP Adm. Central N° 065/08 y del Acta de Constatación TCP N° 546/07, como así también al Secretario Contable de este Tribunal, a la Prosecretaria Contable, al Personal Técnico y al Auditor Fiscal actuante.

ARTICULO 4°.- AGREGAR, copia de la presente, a la investigación correspondiente tramitada bajo expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 195/07, caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION, MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA"

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 052 /08 V.A.-**

T.C.P.
Revisó
Confecionó:
Controló:
vºBº

*[Handwritten signature]*  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
C.P. German Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia